PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Les Anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatre de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CAMARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
Batranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado; no admitiendose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Rema (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

El Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado en 28 de Octubre próximo pasado emite el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acempaña copia, presentada por el Doctor D. Miguel Morayta en nombre de D. Manuel Pamplona Serrano como Presidente, y los demás individuos que expresa como Vocales de la Asociación denominada Sindicato de comerciantes é industriales de Zaragoza, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 25 de Noviembre de 1882 y 30 (debe ser 26) de Marzo de 1883, de las cuales la primera autorizó la exacción del arbitrio propuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, mandándole que formulara y elevase para su aprobación el oportuno reglamento, y la segunda Real orden confirmó la exacción del arbitrio en los términos expresados en la Real orden anterior.

Resulta que en 6 de Julio de 1882, el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Zaragoza acudieron al Ministerio manifestando que por efecto del cupo de consumos señalado á aquella ciudad, aparecía en déficit su presupuesto municipal, y para enjugarlo, así como el atraso que pesaba por resulta de presupuestos anteriores, pedía autorización para gravar los artículos de comer, beber y arder en la forma que expresaban; que etorgada la autorización en Real, orden de 8 de Julio de 1882, el Ayuntamiento formó un presupueste, y en su vista, así como en la de las reclamaciones á que dió lugar, recayó la Real orden de 17 de Octubre de 1882, por la cual se dispuso: primero, conceder los arbitrios que sobre artículos de comer, beber y arder se solicitaban, con excepción del carbón mineral y cok destinado á la industria; segundo, conceder los arbitrios propuestos sobre materiales de construcción y otros efectos; tercero, reducir á 30 céntimos de peseta el arbitrio extraordinario sobre cada 40 kilogramos de uva que se destine á hacer vino, y el de 35 céntimos sobre la que se consuma como fruta, y cuarto, negar el impuesto pedido sobre los fardos, bultos ó cajas de mercaderías:

Que reclamada esta Real orden por el Ayuntamiento, se dictó la de 25 de Noviembre de 1882, primera de las citadas al principio, por la cual se autorizó el arbitrio de 35 céntimos sobre cada 10 kilogramos de uva, cualquiera que fuese su destino, y por aquella sola vez el de 25 céntimos de peseta por cada bulto, fardo ó caja de mercancías ó efectos que excediera de 10 kilogramos de peso y no contengan algunos de los que paguen arbitrios por otro concepto, ni los equipajes de los viajeros, cualquiera que sea su peso; mandando al Ayuntamiento que antes de proceder á la cobranza elevara al Ministerio un reglamento para su aprebación, reglamento que había de dirigirse á producir las menores trabas y molestias al comercio é industria:

Que á nombre de la que se titulaba Junta de gobierno del Sindicato de comerciantes é industriales de Zaragoza se elevó instancia en 13 de Diciembre de 1882 exponiendo los perjuicios que podía ocasionar el arbitrio sobre fardos, bultos y cajas; que formado el reglamento para el cobro de este arbitrio, recayó la Real orden de 26 de Marzo de 1883, segun da de las antes expresadas, por la cual se desestimó la instancia de los comerciantes para que no se aprobara el reglamento, y se dejó subsistente en toda su fuerza y vigor la Real orden de 25 de Noviembre de 1882 concediendo al Ayuntamiento los arbitrios que propuso:

Que el Doctor D. Miguel Morayta, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1882 y 26 de Marzo de 1883, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fueran dejadas sin efecto, y en su lugar restablecer en su fuerza y vigor la de 17 de Octubre de 1882, pidiendo á la vez al Consejo que mandara suspender los efectos de las Reales órdenes reclamadas y devolver lo percibido, según el actor ilegalmente, bajo las penas establecidas en el Código, y á la vez que se emplazara al Fiscal de S. M. en nombre de la Administración y al Ayuntamiento de Zaragoza:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía admitirse, ya porque la materia objeto de las Reales órdenes reclamadas era de pura relación entre el Municipio y la Autoridad central, ya también porque el actor no señalaba artículo alguno de la ley Municipal que hubiera sido infringido, ni que le concediera derecho que pudiera ejercitar, ya por último, porque la imposición de las disposiciones penales que citaba no era de la competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

- 4.º Que las Reales órdenes que por la demanda se impugnan tienen por objeto autorizar la exaccion de unos arbitrios acordados por el Ayuntamiento de Zaragoza, y tales acuerdos ne pueden menos de estimarse como actos de Gobierno, que á la Administración activa incumbe adoptar en vista de la urgencia y conveniencia que en cada caso aconsejen su imposición:
- 2. Que el actor no invoca como fundamento de su demanda infracción alguna de las leyes ó reglamentos á que se ha de subordinar la instrucción de los expedientes sobre que tales resoluciones recaigan, y por tanto, en el presente caso falta materia propia del juicio que se intenta promover:
- 3.º Que por etra parte el supuesto del actor de que la Real orden de 17 de Octubre de 1882 era más beneficiosa á los intereses de los contribuyentes, no le concede título ni derecho alguno, puesto que la referida Real orden fué expresamente modificada y alterada por las de fecha posterior, contra las cuales se dirige la demanda, y estas modificaciones resultan apoyadas en las reclamaciones al efecte aducidas por el Ayuntamiento:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, lo participo á V. S. de Real orden para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

VENANCIO GONZALEZ

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava D. Carlos Maldonado que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Carlos José Maldonado en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real:

Resultando que habiendo suspendido el Gobernador al interesado en los cargos de Alcalde y Concejal por su desobediencia á las circulares dictadas en materia de Sanidad, se dispuso por Real orden de 2 del mes último que el Gobernador remitiese por separado el expediente relativo à la suspensión de Maldonado como Concejal:

Considerando que de la copia que del mismo acompaña dicha Autoridad aparece que tal medida se fundó en haber tolerado el Alcalde la existencia de cordones y laza-

Considerando que pedido informe á esta Sección con respecto sólo á la suspensión de Maldonado como Concejal, hace esto suponer que por lo que toca á las faltas cometidas como Alcalde se habrá dictado ya la resolución procedente con arreglo al art. 189 de la ley:

Considerando que el hecho por que se suspendió á Maldonado fué cometido en el ejercicio de sus funciones de Alcalde y no de Concejal, y que en tal concepto no procede confirmar la suspensión en este último cargo, mucho menos cuando por haber trascurrido con exceso el plazo de 50 días desde que se dictó, el interesado deberá haber vuelto ya al ejercicio del cargo de Concejal;

La Sección, fundada en tales consideraciones, es de parecer que procede declarar que no hubo méritos para la suspensión.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pliego que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 18 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Pliego, decretada en 30 del mes anterior por el Gobernador de Murcia.

De las diligencias de visita aparece que varios de los actuales Concejales, que también lo eran en el año anterior, habían tomado á préstamo algunas cantidades de los fondos del Pósito; que lo mismo había hecho antes de serlo el Concejal D. Melchor Vivo, acordando los deudores, que constituían mayoría en el Ayuntamiento, no hacer el reintegro hasta que terminase el plazo de dos años; que en 30 de Agosto último la Corporación municipal había acordado destinar del art. 3.°, cap. 5.°, del presupuesto ordinarie, ó sea de la consignación para auxilio benéfico á los pobres, 456 pesetas 43 céntimos al arranque de piedra para la construcción de un cementerio sin dar previo conocimiento al Gobernador de la provincia; que á pesar de haber sido acordados varios pagos, no se hacía, sin embargo, la distribación mensual de los fondos; que no se ha practicado gestión alguna para cobrar la cantidad de 9.460 pesetas 28 céntimos que por el concepto de multas aparece consignada en el corriente ejercicio.

Otras informalidades se mencionan además en el expediente relativas al padrón de vecinos, al libro de censo y al amillaramiento, de las cuales no cree necesario ocuparse la Sección, porque habiendo sido cometidas con enterioridad à la constitución del Ayuntamiento suspenso, no le son imputables, ni por ellas puede exigirse á sus individuos responsabilidad gubernativa con arreglo á la jurisprudencia establecida.

Por último, figura entre los antecedentes el informe emitido por la Comisión provincial en 26 de Octubre último con motivo de la instancia formulada por los vecinos de Pliego D. Juan Francisco Molina y D. Diego Laiva, pidiendo que se declarase la incompatibilidad de los Concejales deudores al Pósito y la nulidad del acuerdo en virtud del cual se les concedió el plazo de dos años para hacer el reintegro, en cuyo informe la expresada Corporación denegó la incapacidad solicitada por no ser los interesados deudores al Municipio en el concepto de segundos contribuyentes, y en cuanto á la nulidad del acuerdo estimó que el recurso en que se pidió fué interpuesto fuera del plazo de los 30 días que marca la ley Municipal; pero que conteniendo dicho acuerdo una extralimitación y un verdadero abuso de facultades, puesto que los mismos deudores no debieron nunca tomar parte en el acuerdo, y los demás individuos de la Corporación municipal no debieron tampoco consentirlo, procedía que se exigiera à la Corporación municipal la oportuna responsabilidad, y se le impusiera en su consecuencia la suspensión gubernativa por el plazo que marca la ley:

En vista de todo lo expuesto, el Gobernador de Murcia decretó la suspensión del Ayuntamiento de Pliego, elevando los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E.

A juicio de la Sección no resulta suficientemente justificada la corrección impuesta al Ayuntamiento de Pliego, pues los cargos que contra el mismo se consignan no revelan extralimitación grave con carácter político, ni desobediencia punible, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados sus individuos, puesto que ninguna de estas penas gubernativas consta que les haya sido impuesta con anterioridad, por lo cual no pueden considerarse comprendidas dentro del art. 189 de la ley Municipal.

Sin embargo, el acuerdo adoptado por los Concejales deudores al Pósito concediéndose asimismo el plazo de dos años para el reintegro de sus respectivas deudas, el haber dado á algunas cantidades distinto destino de aquel para el que estaban consignadas en presupuesto, el no haber hecho la distribución mensual de los fondos ni practicado gestión alguna para el cobro de cantidades procedentes de resultas de ejercicios anteriores, son hechos, que si bien no puede decirse que sean de consecuencias graves é irreparables para los intereses del Municipio, demuestran que la Corporación municipal de Pliego no ha cumplido estrictamente con todos los deberes que le estaban impuestos por las leyes.

En este sentido, lo procedente es que se imponga á todos sus individuos un severo apercibimiento, y que se ordene al Gobernador que procure adoptar las medidas necesarias á fin de que se reintegren á los fondos municipales y á los del Pósito las cantidades que en ellos deben ingresar, y de que todas las disposiciones legales tengan el más exacto y fiel cumplimiento;

Opina, por tanto, la Sección que debe alzarse la suspensión de que se trata, y hacerse al Gobernador de Murcia las prevenciones que se dejan indicadas.»

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la previncia de Murcia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 479

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Regencia de Tripoli.

BANCO EHDUZ, PELIGROSO, AL NNE. DE RAS MAKABEZ. (A. H., núm. 177/914. Paris, 1885.) Según Mr. Héraud, Jefe de la Comisión hidrográfica francesa de Túnez, existe á 5 ó 6 millas al NNE. del Ras Makabez un grupo de bajos fondos que tiene muchos cabezos peligrosos y cuyo braceaje es menor de 8 metros. El más alto de los cabezos sólo tiene encima 2 metros de agua en la mayor bajamar y cubren la roca que lo forma, arena y yerba: en otros cabezos inmediatos se han encontrado 3m,4 5m,2 y 7m,6 de agua.

Llaman los pescadores banco Ehduz al conjunto de estos bajos fondos, nombre del Capitán de un bergantín de Djerba, perdido en ellos hará unos 15 años.

Se ha determinado la situación de estas sondas por marcaciones astronómicas á los dos únicos puntos visibles de la ticrra de Tripoli: el morabito de Sidi Said y el fuerte de Bu Kemech, que se alza sobre la costa por detrás de la punta de arena de Ras Makabez.

Desde el cabezo de 2 metros se marca: Sidi Said al S. 35° 7' E.; el fuerte de Bu Kemech al S. 0° 32' E.: además se ha medido el ángulo de 34° 35' que se forma con estos dos puntos.

Situación aproximada del principal cabezo de la carta nú-

mero 590: 33° 42′ N. y 48° 2′ E.

A unos 7,10 de milla al SE. de dicho punto hay otro cabezo con 3m,6 de agua, y el límite exterior de los bajos fondos reconocidos está á unas 2 millas al N. 60° O. del mismo punto, y en donde se ha cogido una sonda de 7m 6.

Limite oriental del banco de El Biban. (A. H., número 177/915. Paris, 1885.) Según el Ingeniero hidrógrafo francés Mr. Héraud se ha reconocido un cabezo de piedra con 0m,6 de agua en el extremo E. del Banco de El Biban.

Situación aproximada: 33° 25′ 50″ N. y 47° 32′ 33″ E.

BANCOS POR FUERA DE LA BAHIA DE ZARZIS. (A. H., número 177/916. Paris, 1885.) Según el Ingeniero hidrógrafo francés Mr. Héraud hay en la zona de recalada para la bahía de Zarzis, y á unas 5 ó 6 millas de la costa, dos estrechos bancos (sobre los que se han cogido sondas de 7 á 8 metros, fondo de arena y yerba) separados por fondos de 43 á 44 metros. Estos bancos corren en dirección NO.-SE. y sus extremos orientales son muy acantilados.

Situación aproximada del banco exterior: 33° 30′ 45″ N. y 47° 25′ 48″ E.

Cartas números 3 y 590 de la sección III.

MAR NEGRO Y MAR DE AZOF

RETIRADA DE FAROS FLOTANTES. (A. H., núm. 177/917. Paris, 1885.) Los faros flotantes Pestchani y Beglistki (mar de Azof), Tuzlinski (entrada del escrecho de Kertch) y Adjighio (liman del Dnieper) han dejado de alumbrar en el mes de Noviembre actual, siendo sustituídos por las valizas ya cono-

Carta núm. 401 de la sección III.

MAR NEGRO

CABLES TELEGRÁFICOS EN EL ESTRECHO DE KERTCH-YENIKA-LE. (A. H., num. 177/918. Paris, 1885.) Se han tendido tres cables telegráficos en la parte N. del estrecho de Kertch-Yenikale, y en la zona comprendida entre el paralelo del faro de Yenikale y una tirada á ana milla y ½ al S. 73° O. de la granja de Kosenko (costa de Taman).

Los buques que vayan al mar de Azof ó salgan de él, no deberán fondear dentro de la zona indicada para no causar daño á los cables.

Carta núm. 401 de la sección III.

MAR DE AZOF

Rusia.

Restos de buque en la bahía de Taganrog. (A. H., $n\dot{u}$ mero 177/919. Paris, 1885.) En la bahía de Taganrog se ha ido á pique un barco cargado de trigo, frente á la punta de Kriva (Krivaia) al S. de la beya roja que señala el banco de dicha punta por los 46° 55′ 30″ N. y 44° 47′ 59″ E.

Tan pronto como sea posible se marcará el sitio del naufragio con una valiza pintada de varios colores y con una bandera.

Carta núm. 401 de la sección III.

Madrid 28 de Noviembre de 1885.—El Director, Luis Marti-NEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre ultimo.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Juan Rodríguez Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6 000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 5 meses y 42 días de servicio. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 9 de Mayo de 1874 le fueron reconocidos en concepto de cesante 26 años, 5 meses y 49 días; Delegado especial para la liquidación del Banco de España 40 meses y 20 días; Presidente de la Comisión de Frallación del servicios del consiste de Frallación del servicios del consiste de Frallación del consiste de Fralla la Comisión de Evaluación de la provincia de Alicante, y Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Contribuciones 4 años, 10 meses y 23 días; Jefe de la Administración económica de la provincia de Burgos 5 meses y 12 días; Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida 3 años, 5 meses y 25 días, y Administrador de Hacienda pública de la misma provincia 3 meses y 3 días.

D. Joaquín Borrás y Cantó, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partadel con de 6.000 em la circum describidado.

tes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 2 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 7 de Octubre de 1874 le fueron reconocidos en concepto de cesante 28 años y 49 días; Jefe de Intervención de la Administración económica de Valladolid 5 años, 7 meses y 12 días; id. de la provincia de León 3 años, 3 meses y 7 días, y Centador de Hacienda de la misma provincia 3 meses.

D. Manuel Segarra y Font, clasificado en concepto de jubi-lado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y per reunir 35 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 8 de Agosto último le fueron reconocidos en concepto de cesante 30 años, 40 meses y 6 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones 2 años, un mes y 28 días; y Jefe de Negociado de segunda clase de dicha Dirección 2 años, un mes y 19 días, y se le abonan como cesante por reforma 0

D. Carlos Varela y Acuña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunit 43 años, 4 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 4 de Marzo de 1871, le fue-ron reconocidos en concepto de cesante 32 años, 8 meses y 19 días; Jefe de Sección de la Dirección del Real Patrimonio, no se le abona este servicio con arreglo al art. 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868, y Jese de Sección de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio 40 años, 7 meses y 47

D. Joaquín de Medina y Rodríguez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 19 de Abril de 1871, le fueron reconocidos 23 años, 7 meses y 26 días, y Ministro del Tribu-nal de Cuentas del Reino 3 años, 3 meses y 2 días.

D. Vicente Hurtado y Rodriguez, clasificado en concepto de cesante sin derecho à señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior à la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 28 años y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiel interino de los derechos de puertas de Cádiz; Escribiente cuarto y tercero de la Administración de Cartalburiana de la misma preside de Cartalburiana de la misma presidente. la Administración de Contribuciones de la misma provincia, y Auxiliar de la Contaduria de Hacienda de id., no se le abonan estos servicios por no reunir los requisitos que al efecto exige la ley; Oficial quinto y octavo de la Contaduria de Hacien-da pública de la provincia de Cádiz 2 años, 4 meses y 15 días; Oficial segundo de la Administración especial de Bienes nacionales de Badajoz 6 meses y 24 días; Oficial cuarto y quinto de la Contaduría y Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Cádiz 4 años, un mes y 4 días; Fiel de los derechos de consumos de la misma provincia 5 años, 9 meses y 16 días; Auxiliar de la Contaduría de Hacienda de id., no se le abona este servicio por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley; Depositario de Hacienda pública de San Fernando 4 años y 5 meses; Jefe de Caja de la Administración eco-nómica de Huelva un año, 8 meses y 45 días; Depositario de Hacienda de Cartagena 6 meses y 44 días; Jefe de la Sección de Caja de la Administración económica de Castellón 3 años, 6 meses y un día; Contador de la Fábrica de tabacos de Cádiz 2 años, 3 meses y 4 días; Oficial primero de la Comisión espe-cial de Estadistica de la provincia de Sevilla 5 meses y 20 días, y Administrador de Contribuciones y Rentas de las provincias

de Albacete y Huelva 2 años, 4 meses y 3 días.

D. Juan Pablo Fernández Rodríguez, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 1845. Se le reconocen 12 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos 8 años, 4 meses y 4 días; Juez, de entrada, del Seo de Urgel, Colmenar Viejo y Ateca 2 años, 6 meses y 27 días, y Promotor fiscal, de entrada, de Colmenar Viejo un año,

6 meses y 7 días. D. Servando Fernández Castañón, clasificado en concepto de cesante sin derecho à señalamiento de haber pasivo por las mismas razones que el anterior. Se le reconocen 23 años, 9 mismas razones que el amerior. Se le reconocen 20 anos, o meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años y 6 meses; Administrador de la Estafeta de Minglanilla 7 meses y 5 días; Ayudante de Correos de la Administración de Córdoba 2 años, un mes y 47 días; Ayudante tercero de la Administración de Barcelona 40 meses y 9 días; Conductor de Correos de segunda clase 6 meses y 11 días; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Norte un año y 45 días; Administrador de las ambulancias del ferrocarril de Castejón y Albacete un año, 5 meses y 16 días; Oficial de las Estafetas del ferrocarril del Norte y Mediterráneo 44 meses; Ayudante de primera clase de Correos de la ambu-lante del ferrocarril del Norte un año, 5 meses y 24 días; Ofi-cial segundo de la Administración principal de Correos de Bilbao 9 meses y 16 días; Oficial, en comisión, de la ambulante del ferrocarril del Norte un año, 40 meses y 8 días; ídem de la línea de Valladolid á Busdongo un año, 4 meses y 41 días; idem de la linea de Lugo un año, 4 meses y 41 días, y Oficial primero de las Administraciones principales de Cerreos de Salamanca y Lugo 3 años y 41 meses.

D. Francisco González Olivares, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no haber disfrutado destino retribuído del presupuesto ceneral

haber disfrutado destino retribuído del presupuesto general del Estado en la carrera civil. Se le reconocen 27 años, 5 meses y un día. Extracto de los mismos: en el Ejército y Guardia civil 27 años, 5 meses y un día, y Alcaide de la cárcel de Albacete, no se le abona este servicio con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de S. A. el Regente del Reino de 31 de Di-

D. Ramón Bauzá y Nicolau, clasificado en concepto de cesante sin derecho à señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior à la publicación de la ley de Presu-puestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 29 años, 9 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo y primero del Catastro de Mallorca 22 años, 40 meses y 11 días, y Oficial de cuarta clase de Administración civil 6 años, 11 meses y 5 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Francisco de Paula Martínez y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.440 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 1.800 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación 7 meses y 45 días; Oficial cuarto de la Administración de la Imprenta Nacional un año, 41 meses y 23 días; Oficial tercero primero de la Secretaría del Go-bierno y Capitanía general de Filipinas 3 años, 8 meses y 6 días; Interventor de la Administración general de Correos de Filipinas 15 años, 3 meses y 25 días; Oficial primero de la Se-Gobierno superior civil de Filipinas 4 años y 7 meses; Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas de dichas Islas 2 años, un mes y 8 días; Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno general de id. un año, 11 meses y 29 días; Contador de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas de id. un año, 4 meses y 16 días, y Oficial primero de la Administración, Contador de la clase de terceros de dicho Tribunal, 5 años y 10 días.

D. José Laureano Guitart y Alvarez, clasificado en concep-

to de jubilado con el haber anual de 880 pesos, cuatro quintas to de jubilado con el haber anual de 880 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 1.400 que le sirve de regulador, y por re-unir 50 años, 41 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Anotador de hipotecas, censos y tributos de la Habana 38 años, 40 meses y 22 días; Registrador de la propiedad de primera clase de id. un año, 3 meses y 49 días; idem idem de Pinar del Río 2 años. 9 meses y 48 días, y se le abonas por region de carrege 8 años.

nan por razón de carrera 8 años.

D. Mariano Carreras y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 8 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismes: Catedrático de lengua inglesa de la Escuela industrial y de comercio y de Geografia de Valencia 7 años y 47 días; Catedrático de Economía política de Zaragoza, 3 años y un mes; Catedrático de Economía política del Instituto de San Isidro de Madrid 3 años, 2 meses y 48 días; Secretario de la Intendencia de Hacienda de Filipinas 2 años, 2 meses y 48 días; Catedrático de Economía política y Derecho mercantil del Instituto de San Isidro de Madrid 4 años y meses y 48 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Madrid 4 años y meses y 5 días; Director de la San Isidro de Sa San Isidro de Madrid 4 años, un mes y 6 días; Director de la GACETA DE MADRID y Administrador de la Imprenta Nacional un año, un mes y 10 días; Catedrático, excedente, 9 meses y 9 días; Director general de Hacienda de las Islas Filipinas 6 meses y 23 días, y Catedrático de Economía política del Instituto de San Isidro de esta Corte 7 años, 7 meses y 16 días.

D. Luciano Romero y Leos, Oficial quinte Almacenero que fué de la Administración de Hacienda pública de Tayabas (Filipinas), clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 180 pesos, tres quintas partes del sueldo de 300 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 11 meses y 21 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 9 de Setiembre último.

Cornelio Mendoza, Carabinero de segunda clase que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado en concepto de retirado con el haber anual de 42 pesos y 48 céntimos anuales, dos quintas partes del sueldo de 106°20 que le sirve de regulador, y por resultarle de legítimo abono 22 años, 40 meses

6 días de servicios.

D. Juan Herrera del Cueto, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestes de 1845. Se le reconocen 118 años, 11 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 meses y 18 días; Dependiente del Resguardo de Sales de la provincia de Burgos 6 meses y 18 días; Portero de la Administración principal de Estancadas de Logroño 8 meses; Fiel de la Aduana de Postman 2 años, 40 meses y 43 dias; id. de la de Escombreras, un año, un mes y 6 días; id. de Consumos de Hostafranch y de Burgos, un año y 6 días; Oficial de libros, Interventor de Consumos de Valencia, un año, un mes y 2 días; Oficial de libros, Interventor de Consumos de Valencia, un año, un mes y 2 días; Oficial de la Administración de Legion de la Administración cial quinto primero de la Administración de Hacienda pública de Oviedo b meses y 23 días; Visitador de Consumos de ídem 10 meses y 23 días; Oficial segundo de Hacienda de la isla de Cuba un año y 8 meses; Oficial tercero, en comisión, de la Ad-ministración Central de Propiedades del Estado de dicha isla un año, 4 meses y 14 días; Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana, no se le abona este servicio por falta de justificación; Oficial quinto, Vista de la Aduana de Cuba, 2 años, 7 meses y 15 días; Oficial cuarto, Vista de la misma Aduana de la Habana, 8 meses y 21 días; Oficial segundo, Tesorero de la Administración económica de Santa Clara, 2 años, 9 meses y 10 días, y con licencia en la Península 3 meses.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Joaquina Zamorano y Casariego, huerfana de D. Joaquin, Encargado de Negocios que fué de Bélgica. Sc le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 2.487 pesetas y 50 céntimos anuales en lugar de la de Montepio de Ministe-rios de 2.000 pesetas que disfrutaba anteriormente.

Doña Micaela Ruiz Gamarra y Ustáriz, huérfana de D. Pedro, Contador que fué de Rentas Reales de Cuenca. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Gabriela en el disfrute de la pensión del Montepio de oficinas de 1.250 pesetas

anuales.

Doña Engracia de Vergara y Alvarez, viuda de D. Joaquín Rodríguez, Premotor fiscal que fué de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales en lugar de la de Montepio de oficinas de 500

pesetas que disfrutaba anteriormente.

Doña Matilde Lozano y Ascarta, viuda de D. José María O Mullony, Jefe que fué de Administración de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ana María Maeso y Muñoz, viuda de D. Estanislao Muñoz, Outil Just de prima de la contra del contra de la contra del la

Muñoz y Ortiz, Juez de primera instancia que fué de Santa Cruz de Tenerife. Se le declara con derecho à la pensión vitali-cia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales en lugar de la del Montepio de oficinas de 875 pesetas que se le concedió por acuerdo de 7 de Julio de 1863.

Doña María del Carmen González de Caces y Granda, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Ministro que fué de la Real Audiencia de Galicia. Se le declara con derecho á la pen-

sión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales. Doña María de los Dolores Ordozgoiti y Díaz de Ortega, huérfana de D. Basilio, Ayudante primero que fué del Cuerpo facultativo subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de 950 pesetas anuales en vez de la vitalicia del Tesoro de 750 pesetas que venía disfrutando en unión de su hermano D. Santiago, el cual deja de ser compartícipe por haber cumplido la mayor edad.

Doña Maria García de la Puebla, viuda de D. Antonio Fernandez Abascal, Oficial mayor que fué de la Administración principal de Correos de Burgos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales. Doña Julia Fano y Menéndez, huérfana de D. Antonio, Con-

tador que fué de la Casa de Moneda de Jubia. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Enriqueta en el disfrute de la pensión de Montepio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Juana Andreu y Roig, de estado viuda, huérfana de D. Jerónimo, Juez, de entrada, de la Ciudadela de Mahon. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Isabel Pitarch y Bou, viuda de D. Vicente Ibáñez y

Ferrando, Fiscal que fué de la Audiencia de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 875 pesetas anuales. Doña Ginesa Cortes y Aroca, viuda de D. Adolfo Inchaus-ti, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le

declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de pesetas anuales. Doña Juliana Andueza y Amesti, huérfana de D. Antonio,

Oficial quinto que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Dominga. Deña Agustina Landeras y Santamera, viuda de D. Felipe Mariño de Moya, Oficial de la clase de segundos de Hacienda

pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Magdalena Tolosa y Noguera, viuda de D. José Llamas, Catedrático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Deña Julia Fernández y Vidal, viuda de D. Carlos Cavia y

Carranza, Vicecónsul que fué de España en Palermo. Se le de-clara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pe-

Doña Cristina Vivanco y Azuela, de estado viuda, huérfana de D. Doroteo, Administrador que fue de Correos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores de la Iglesia y Cascos, huérfana de D. Manuel Oficial que fué de la Contaduría de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica. Se le declara con derecho á la pensión integra del Montepio de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermana Doña Antonia.

Doña Benita Asunción Salvo y Pérez, viuda de D. Joaquín Abad, Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Andrea Pose y Reboredo, viuda de D. Joaquín Ortiz

de Taranco, Oficial que fué de la clase de quintos de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Concepción Vidal y Bonic, viuda de D. José Manresa. Pagador que faé de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa Galea y Castañy, viuda de D. Bernardo Vicia y Muñoz, Administrador que fué de las ambulantes de Correos de Valencia á Barcelona y de Zaragoza á Alsásua. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de los Remedios y Doña María Concepción Francisca López y Martinez, huérfanas de D. José María, Oficial de la clase de cuartos de Administración civil. Se les declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Julia Martinez.

Doña Adelaida Gomez de la Parra, huérfana de D. José, Oficial de cuarta clase que fué de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Manuela en el disfrute de la pensión del Montepío de oficiana de 100 penten a suceder a su madre de 100 penten sucede su pensión del Montepío de oficiana de 100 penten sucede su pensión del Montepío de oficiana de 100 penten sucede su pensión del Montepío de oficiana de 100 penten su penten su penten su pensión del Montepío de oficiana de 100 penten su penten s cinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa González Sierra, viuda de D. Joaquín Carrión Fuentes, Oficial Pagador que fué de las Minas de Linares. Se le declara cen derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Muñoz Cabilla, viuda de D. Manuel García Roby, Oficial de la clase de cuartos que fué de la Administra-ción de Hacienda de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Ceferina Baeza y Caceres, huérfana de D. Nicolás, Jefe que fué del Departamento de fabricación de la Casa de Moneda de Segovia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Felipa.

Doña Ramona Rubio y Yarto, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Oficial primero que fué de la Contaduría de Rentas y Arbitrios de la provincia de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Rafaela García Alonso Llanos, viuda de D. José Coe-llo, Oficial de la clase de cuartos de Administración civil. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Francisca Ortega y Sáiz, viuda de D. Plácido Anchia y Sierra, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda de Toledo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio

de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Josefa Taleas y Marín, viuda de D. José Antelo y Martínez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho à la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Luisa Suárez y Cacezudo, viuda de D. Francisco Montalvo y Muñoz, Oficial que fué de la clase de quintos de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Sixta Ortiz de Cantonad, huérfana de D. Francisco, Alcalde mayor que fué de Carlet. Se le declara con derceho à la pensión del Montepio de Jueces de 91 pesetas y 66 céntimos anuales. Al propio tiempo la declaró sin derecho á que se le

acumule la mitad de la pensión del Montepio de Jueces de 366 pesetas 66 céntimes que disfrutó su hermano D. Lucio.

Doña María Pabla Ballesteros y Ponce de León, viuda de D. Mateo Navarro, Gobernador civil que fué. Se le declara sin derecho à pensión de Montepio ni à la denominada del Tesoro por no reunir los requisitos que al efecto exige la ley.

Doña Pascuala Uceda y Cellado, viuda de D. Manuel Machu-ca, Guarda montado que fué del Real Sitio de El Pardo, y huérfana de D. Pantaleón, Sobreguarda que fué de dicho Real Sitio. Se le declara sin derecho á la pensión del Montejo ná la denominada del Tasoro por las mismas responsables la denominada del Tesoro por las mismas razones que á la

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

D. Juan de la Rosa, D. Miguel de los Santos, D. Carlos, Doña Elena y Doña María de la Caridad López Pelegrín y Bel-za, huérfanos de D. Eduardo, Regente que fué de la Audiencia de Puerto Rico. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Isabel en el disfrute de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Quilez y Gaspar, viuda de D. Rafael Escacascna y Escacasena, Jefe de Negociado de segunda clase, Jefe que fué del presidio departamental de la Habana. Se le declara con derecho à la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Asunción Navas y Mijares, huérfana de D. Gregorio,

Comandante Visitador que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho à la pensión de 750 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermana Doña Saturnina.

D. Antonio y Doña María del Pilar Gómez de la Torre y de la Vega, huérfanos de D. Silverio, Secretario que fué del Go-bierno civil del Departamento Oriental de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Brigida Julia de la Vega en el disfrute de la pensión de 1.250 pesetas anuales que deberan percibir por iguales partes la Doña María hasta el 14 de Enero de 1885 que contrejo matrimonio, y el

D. Antonio la percibirá integra desde el dia siguiente hasta 22 de Marzo de 1891 en que cumplirá la mayor edad.

Doña Saturnina Albor y Rubio, viuda de D. Tirso Crespo y Crespo, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Teresa Saco y Regüeiferos, viuda de D. Joaquín Ibáñez y Sarabia, Juez de primera instancia que fué de San Juan de los Remedios (Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Carmen, Doña Beatriz y Doña Ramona, D. Francisco y D. Rafael Barasoain y Delgado, huérfanos de D. Eduardo, Contador que fué de la Contaduria de Fajardo (Puerto Rico). Se les declara con derecho á la pensión de 625 posetas anuales.

Doña Teresa Menéndez y Fernández, viuda de D. Ramón Fernández y Lorences, Oficial cuarto, Interventor que fué de la Administración principal de Correos de Matanzas (Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales.

XCLAD T

D. Toribio Gorgojo y Agunar, Presbítero exclaustrado de la Orden de Predicadores del convento de San Pablo. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50

D. Vicente Fernández, Presbitero exclaustrado del convento de Túy, Orden de Dominicos. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Manuel Calzada y Herrero, lego exclaustrado del convento de San Francisco de Brosas. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

MESADAS DE SUPERVICENCIA

Doña Francisca Acín y Melero, viuda de D. Pascual Arnáez Arroyo, Vicesecretario que fué de la Audiencia de lo criminal

Pesetas.

de Calatayud. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3 000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Gasteasi, viuda de D. Nicolas Aquino y Spa, Topógrafo que fué de la clase de primeros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Navarro, viuda de D. Mario Antonio Garces,

Ayudante primero que fué de Montes. Se le declara con derc-

cho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pese-tas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eusebia Díaz Barriopedro, viuda de D. Jesé García Mauriño, Sobrestante tercero que fué de Obras públicas. Se le declera con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anueles que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Niceta Delgado y Fernández, viuda de D. Antonio Gálvez, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen Lopez Carreño, viuda de D. Manuel Requillo,

Doña Carmen Lopez Carreno, viuda de D. Manuel Requino, Vigilante que fué de ferrocarriles. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.900 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento.

Doña María Martín, viuda de D. Manuel Díaz y Rodríguez, Vigilante de segue da clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con de l'erecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.007 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento. fallecimiento

Doña Emilia Giro, viuda de D. José Baño y Pardo, Aspirante que fue de la Administración de Contribuciones y Rentas. Se le deglara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Naves y Rodríguez, viuda de D. Francisco Alvarez Granda, Agente de tercera clase que fue del Cuerpo de Orden público de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Simena García, viuda de D. Natalio Angulo, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfru-

taba el causante á su fallecimiento. Doña Tomasa Peláez, viuda de D. Alvaro Prieto, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pe-

setas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento. Madrid 4 de Diciembre de 1883.—V. B. El Presidente, Ródenas.-El Vocal Secretario, Pedro Santos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento de los artículos 37 de sus estatutos y 107 y 108 del reglamento interior, celebrará Junta pública el domingo 27 del corriente, á la una y media de su tarde, en la casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2.

En ella después de lecr el infrascrito, como Académico Secretario, el resumen de actas de 1885, y el Exemo. Sr. Don Francisco de Burja Queipo de Llano, Conde de Toreno, un discurso sobre la Importancia política, social y económica de las grandes capitales en las maciones modernas, se hará la solemne adjudimeión del accessit declarado á la Memoria núm. 4.°, titulada: Las huelgas de los obreros, escrita para el concurso ordinario del corriente año per D. Domingo Enrique Aller, so-bre el tema: Concepto económico y jurídico de las huelgas de los obreros, exumen de sus causas, medios de precaverlas ó de atajarlas, derceso del Estado para reprimirlas; y acto seguido se quemará el pliego unido á la Memoria núm. 2.º, que no obtuvo premio, presentada al propio concurso.

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Académico, Secretario,

José G. Barzanallana.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO

Commensus Security Security Commensus Commensus Security	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 4.º de Noviembre	294	83	147	86	607
Entradas en este mes		41	14	3	80
Suma Salidas en el mismo	343	94	161	89	687
	51	7	4	2	6 4
Existencia para Diciembre	292	87	157	87	623

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en este	mes.
CARGO	Pesetas.
Existencia que hebía en 4.º de Noviembre	479 97
INGRESOS ORDINARIOS	19-1-3-3
Por las suscriciones realizadas en este mes	
para visitar los Museos de Pintu- ra y Escultura, de Ingenieros, Ar- tillería, Naval y Arqueolégico, el depósito de aguas de Lozoya y entrada al paseo de la Florida 399:50	
ses á los ande- nes de las esta- ciones de los fe- rrocarriles de esta capital Norte, por Agos- to y Setiembre. 2.014 Mediodía, por Noviembre 4.37725	45.67346
Total cargo	16.153.43

1		Pesetas.
DATA Subsistencias. Por los gastos causados en este con-		
cepto	2.767.92	
Derechos de consumo.		
Por los artículos introducidos este mes.	38249	
Material.		
Por compra de petróleo, tubos, car- bón de cok, portiand, cal, yeso, te- jas recochos, cubas para agua, es- tufa, cebada, salvado, tubo de plomo, formas para las obras, gu- tapercha, escobas de palma, es- puertas y palóu para la tahone	4.280 86	
Primeras materias.		
Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería y costurero, pintura y vidriería, Academia de música, Es-		
cuelas, oficinas, imprenta y jardi- nería	2.720 96	
Personal.		
Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres	2.600'38	
las dependencias del estableci- miento	750 19	
Botica.		
Por los medicamentos suministra- dos este mes	142 50	
Gastos generales.		.*
Por los causados en el mes de la fecha.	69849	14.343'19
Existencia para Dicier	mbre	4.809 94
Nova Los instificantes de esta quent	nelled op a	siemnie á

Nora. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Contador, Rubio.—El

Tesorero, Martín y Murga .- V.º B.º - El Presidente, Moreno Be-

Gobierno de la provincia de Lérida.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Aprobados por Real orden de 23 de Noviembre último los proyectos de acopios de conservación en el actual año económico para las carreteras del Estado en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras pú-blicas en orden de aquella fecha, he tenido á bien señalar el día 20 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales de las carreteras siguientes por el mismo orden que se consigna á continuación y bajo el tipo de los presupuestos de contrata que se expresan:

Carretera de primer orden de Madrid á Francia, por Zaragoza y Barcelona, trozo comprendido entre el límite de la provincia de Huesca y Lerida y entre Cervera y el límite con la provincia de Barcelona: presupuesto de contrata 21.963 pesetas 13 céntimos.

Cerretera de segundo orden de Lérida á Puigeerdá, trozo primero: presupuesto de contrata 19.446 pesetas 67 céntimos. Carretera de segundo orden de Lérida á Puigcerdá, trozo se gundo: presupuesto de contrata 16.969 pesetas 6 céntimos.

Carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona, trozo comprendido entre el empalme de la carretera de Madrid á Francia y el confin de la provincia de Tarragona: presupuesto

de contrata 41.926 pesetas 54 centimos.

Carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, trozo comprendido entre el empalme de la carretera de Lérida á Puigcerda y el confin de la provincia de Tarragona: presupuesto de contrata 37.435 pesetas 59 céntimos.

Carretera de tercer orden de Artesa á Tremp: presupuesto de contrata 24 689 pesetas 23 céntimos.

Carretera de tercer orden de Basella á Manresa, por Solsona y Cardona, trezo comprendido entre Solsona y el fimite con la provincia de Barcelona: presupuesto de contra ta 5.953 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despache en la forma prevenida por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel timbrado de una peseta, clase il., arreglándose exactamente al modelo que so inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garentía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del

presupuesto del trozo para eugos acopios se presente proposición; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse hecho el depósito en la Caja sucursal de esta

provincia del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas. A tenor de lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre

de 1875, será de cuenta del rematante el pago del importe de inserción de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID, que deberá satisfacerse tan luego como por la Administración de dicho periódico oficial se remita la cuenta.

Lérida 16 de Diciembre de 1885 .- Domingo García.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Lérida con fecha 16 de Diciembre actual (ó último), y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aco-pio de materiales para la conservación de la carretera de...., pio de materiales para la conservacion de la carretera de...., Madrid 25 de Diciempro de la compromete á temar à su cargo el acopio para el referido Agustín Fernández.

trozo, con estricta sujeción á los requitos y condiciones expre-

sadas, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete à la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruído en la Contaduría de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Esja general de Depósitos con fecha 18 de Setiembre de 1885, resulta que las cartas de pago que a continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera parte del 80 per 100 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de Adzaneta, han sido extraviadas; anunciandose dicho extravio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1869 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 47 de Enero de 1874.

NUMERO de las cartas	FECHAS DE LOS INGRESOS	IMPORTE
de pago.		Pesetas. Cénts.
433	9 de Noviembre de 1859	57.75
454	21 de Noviembre	10'64
55 5	24 de Diciembre	6.66
556	24 de Diciembre	9.42
586	31 de Diciembre	200.52
31	16 de Enero de 1860	22.46
53	24 de Enero	23'74
480	7 de Marzo	100.15
443	24 de Octubre	30.98
444	26 de Octubre	4.99
461	13 de Noviembre	47.60
474	20 de Noviembre	141.17
532	28 de Diciembre	640'69
69	30 de Enero de 1861	948.24
73	7 de Febrero	297
387	12 de Octubre	4.373'38
434	20 de Noviembre	61.88
444	30 de Noviembre	782 99
488	28 de Diciembre	576,88
673	26 de Noviembre de 1864	1.208
677	30 de Noviembre	3.415'62

Castellón 18 de Diciembre de 1885.-El Administrador de Hacienda, Juan Dessy.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados à los destinatarios.

DÍA 24

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	Central.
Almansa Linares Cartagena Palencia	Angel Acera.—Carmen, 5. Pascual Puig.—Arenal, 2 (ausente). Federico Abarrategui.—Calle Valverde, 31, tercero. Trinidad Poscual.—Alcalá, 47 duplicado, segundo. Heliodoro Barbacha.—Soldado, 41, principal. Juan Martínez.—Calle Mayor, 25, 28.
	Sur.
Zaragoza Barcelona	Mauricio Antillón.—Primavera, 16. Felisa Casares.—Gobernador, 31, principal
	Noroeste.
Valencia	Eustaquio Alonso.—Palma, 53, cuarto.
	Norte.
Irún	Sr. Eugenio Odbardo.—Fernando el Santo, número 2. Manuel Gómez.—Lucia, 25, segundo. José Zuago.—Fúencarral, 141.
	Mediodía.
Burgos	Juan Cruz.—Estación telegráfica Átocha.

Madrid 24 de Diciembre de 1885.—El Jefe del Centro, P. O., El Subdirector, Gabino Blasco.

día 25

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados à los destinatarios.

Estación de origea.	Nombre y domicilio del destinatario.
Con-Consequence Consequence Co	Central.
Lyon	D. Andrés Gago.—Carrera San Jerónimo, 6. Telegraphe Restant Seguín.—Madrid. D. Federico Huesca.—Ministerio de la Gobernación. Eduardo López.—Atocha, 3 triplicado. Francisco Barrenechea.—Pelayo, 8, segundo. Santiago.—Clavel, 13. Bernarduo.—Nogarol, 29.
	Norte.
Sitges	Luisa CarrascoColegio Sordos Mudos.

Madrid 25 de Diciembre de 1885 .- Por el Jese del Centro,

Administración del Correo central.

DÍA 24

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este dia.

Núm. 350 Antonia Ortiz.—Macail. 351 Ana Labadía.—San Sebastián. 352 Antolín Sabando.—Gallarta.

Antonio Calvín.—Béjar. Arturo Alvarez.—Toledo.

Benedicta Quirajo.—Portela. Cesáreo del Castillo.—Aravaca.

Eustaquio Giner.—Las Rozas. Enrique Fernández.—Canancheu. Francisco Sancho.—Valencia.

359 José Rodero.—Valdepeñas. Leonor Sánchez.—Alicante. Mariano García.—Jadraque.

Marcelo Malo.—Molina.

Mauricio de Hug.—Valladolid. 364Santiago Soto.—Alcalá. Vicenta Lazano.-Navarrete.

Madrid 25 de Diciembre de 1885.-El Administrador, José

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GIJÓN

D. Alejandro Palacios Alonso, Comandante del batallón reserva de Gijón, núm. 416, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa que se sigue en esta plaza por el delito de abandono de su destino y desaparición de la misma sin la debida autorización de sus superiores contra el Comandante graduado, Capitán de la cuarta compañía del cuarto batallón de Artillería de plaza D. Emilio Pérez y Pérez, Jefe del destacamento de la misma y natural de Zaragoza, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Capitán, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de Jovellanos de esta villa á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra compe-

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Ma-DRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza.

Dado en Gijón á 15 de Diciembre de 1885.-Alejandro 4099- -M

MÁLAGA

D. Manuel Buceta y López, Comandante de infanteria, y Fiscal permanente de esta plaza.

No habiende dado resultado hasta la fecha las gestiones practicadas para encontrar al vecino de esta capital Eduardo Aragues Zayas, soldado licenciado por inútil en Cuba, cuya comparecencia en la Fiscalia interesa para un careo con los Médicos que le reconocieron, en méritos del expediente que se instruye con motivo de su inutilidad al desembarcar en aquella Antilla;

Usando 'de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, per este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Carmelitas, núm. 12, entresuelo, al objeto indicado.

Málaga 12 de Diciembre de 1885.—Manuel Buceta.

1072-M

MARBELLA

D. José Derqui y Ríos, Capitán de la Guardia civil, y Fiscal en la Comandancia de Málaga.

Hallandose susente Carmen Chica Gómez, alias la Niña, de 14 años de edad, contra quien sigo causa por complicidad en la muerte de los guardias Fernando Gallardo Casanova, Manuel Córdoba García, y heridas al corneta Vicente Jerónimo Castillo el 20 de Agosto último en el lagar de Gálvez, término de Velez Málaga; y

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á la mencionada reo, señalándola la cárcel publica de la ciudad de Málaga, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra correspondiente.

Marbella 9 de Diciembre de 1885.—José Derqui y Ríos.— Por su mandado, Miguel del Ama Jiménez.

MELILLA

D. José Poli González, segundo Ayudante de Estado Mayor de plazas, y Fiscal en la de Melilla.

Habiéndose fugado desde el fuerte exterior de esta plaza llamado de los Camellos donde se hallaba trabajando el confinado de este penal José Barragán González, natural de Berlanga, provincia de Badajoz, y avecindado en Llerena, provincia de id., hijo de Angel y de Teresa, de 35 años de edad, estado soltero, oficio del campo, sabe leer y escribir, y á quien estoy sumariando por el delito de fuga;

Usando de las facultades que conceden las leyes à los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado confinado, señalán dole el penal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Melilla 7 de Diciembre de 1885.—José Poli.

Filiación del fugado.

Estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara íd., boca íd., barba poblada, celor moreno; señas particulares hoyoso de viruelas.

SEO DE URGEL

D. Benigno Hernández Coello, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el sargento primero graduado, segundo de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Marcelino Baisauli Tárraga, natural de Alcira, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevención de este batallón ó la del cuartel de Apanera, de la ciudad de Lérida, donde se halla acuartelado el segundo basallón de este regimiento, en los cuales deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde esta fecha, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará según proceda.

Seo de Urgel 11 de Diciembre de 1885.-Benigno Hernández Coello.

D. Benigno Hernández Coello, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

Habiendose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el sargento segundo de la tercera compañía del citado batallón y regimiento Vicente Martínez Tormo, natural de Algemesí, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevención de este batallón ó la del cuartel de Apanera de la ciudad de Lérida, donde se halla acuartelado el segundo batallón de este regimiento, en los cuales deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde esta fecha, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará según proceda.

Seo de Urgel 11 de Diciembre de 1885.-Benigno Hernández Coello. 1095-M

VALLADOLID

D. Luis Fernández de Toro y Moxó, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que me coaceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la sumaria instruída por el delito de deserción al artillero segundo de este regimiento José Domínguez Sánchez, natural de Arenas, quinto para el reemplazo de 1884 por el pueblo de Málaga, y con licencia ilimitada en Vélez Málaga, provincia de Málaga, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 10 días, desde su publicación, se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder à los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificar o se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la Gaceta de Ma-DRID y en el Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga.

Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1885 .- Luis Fernández de Toro. 4096-M

Juzgados de primera instancia. PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Patricio Marañón, cuyas señas son: bastante alto, moreno claro, delgado, cargado de espaldas, como de 34 años; y viste americana y demás ropa oscura; José Antolín, alias Pachandace, más bien bajo que alto, muy moreno, ojos grandes negros, como de 30 años; viste chaquetilla corta negra, usaba toda la barba muy negra; á un joven como de 22 años, llamado Agustín, delgado, muy moreno, estatura regular; usa bombachos y blusa; otre hombre como de unos 50 años, que llaman el Soriano, con patillas rojas, de estatura regular, con una herida en el carrillo izquierdo, que se tapa con un pañuelo; y últimamente, otro como de unos 70 años, que se llama José, de tierra de Salamanca, abuelo del Agustín, y estos tres han vivido en Logroño, calle Mayor, posada del Vinagre, y después en Bilbao, y los dos primeros en esta ciudad, y cuyas demás señas y demicilio de todos se ignora, á fin de que comparezcan en la audiencia de este Juzgado en el término de 10 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa el celo de todas las Autoridades, especialmente de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los sujetos indicados, y si fuesen habidos sean conducidos á la cárcel de este partido.

Dada en Palencia á 7 de Diciembre de 4885.-Mariano del Mazo y Reyneso.-De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J-8015

PUEBLA DE TRIVES

D. José González Salgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y amplaza á Eley Redriguez Quevedo, natural y vecino de Torrebella, término municipal de San Juan de Río, en este partido, cuyas señas personales y de vestir se consignan á continuación, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se sigue por robo de carnes de cerdo; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Eloy Rodríguez Quevedo procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Puebla de Trives 10 de Diciembre de 1885.—José González Salgado.—Por su mandado, Domingo Fernández Perán.

Sañas personales y de vestir del procesado Eloy Rodriguez Quevedo.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poca y algo rubia y el pelo rizado, boca regular, nariz gruesa, color bueno; no se le conoce ninguna particular; viste pantalón de corte negro, remontado con paño chinchilla, chaqueta y chaleco del mismo corte que el del pantalón, y la chaqueta remontada de panilla negra, sombrero hongo de paño color café. Toda esta ropa de mediano uso; camisa de lienzo del país, calza borceguics ó botas de becerro.

PUIGCERDÁ

D. Joaquín Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su

Por la presente requisitoria y en virtud de lo por mi dispuesto en auto de 4 de Noviembre último y providencia del dia de ayer, en mérites de sumario sobre robo que me hallo instruyendo contra José Dachs y Torroella, alias Voluntari, de 28 á 30 años de edad, albañil, de estatura regular, pelo castaño. ojos pardes, barba poblada con bigote clarizo y color sano; vestido de blusa de cretona con cuadros blancos, ó de americana de lana de color de ceniza y pantalón igual, usando alpargatas abiertas al estilo del país y gorra, se cita y llama á dicho procesado para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; habiendo motivado la expedición de la presente el haberse fugado dicho sujeto de la cárcel de Pardinas, é ignorarse su actual paradero.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y demás agentes de pelicía judicial la busca y captura del referido procesado, y en su caso la conducción del mismo á las cárceles de este partido y à disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 11 de Diciembre de 1885.-Joaquín Moreno. Por disposición de S. S., Francisco Arderíus, Escri-J-8054

SAGUNTO

D. José María Carrillo y Saiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por este segundo edicto se hace saber que en los autos que radican en dicho Juzgado y Escribania del refrendatario sobre abintestato de D. Andrés Fernández Brieva, aparece que dicho señor, natural de Tortosa, Teniente Coronel del batallón depósito de Sagunto, núm. 47, falleció en esta ciudad el día 27 de Junio del corriente año, sin que se tenga noticia otorgara disposición alguna testamentaria, constando entre los documentos hallados en la casa mortuoria un testamento de Doña Francisca Brieva Echevarría, madre de aquél, otorgado en Pamplona á 2 de Julio de 1872 ante el Notario D. Gregorio Lodosa, en el que declaró que de su matrimonio con D. José Fernández tuvo cinco hijos, que fueron D. Andrés, Rufino, Gumersindo, Bernardo y Juan, este último difunto y padre de Doña Práxedes, Modesto y Trinidad Fernández Ozaeta; y en vista de estos antecedentes, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace este segundo llamamiento, en virtud del cual se cita, llama y emplaza á dichos hermanos, ó sobrinos en representación, y á los que se crean con igual ó mejor derecho á la sucesión del referido D. Andrés Fernández Brieva para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; con apercibimiento de lo que hava lugar.

Y se advierte, en cumplimiento à lo prescrito en el artículo 984 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, que los únicos y más próximos parientes que hasta ahora se han presentado á reclamar la herencia lo son su hermano D. Rufino Fernández Brieva y su sobrina carnal Deña Práxedes Fernández Ozaeta, hija del hermano del causante llamado Juan, también difunto.

Dado en Sagunto à 16 de Diciembre de 1885.-José Maria Carrillo.-Por su mandado, Teodoro Torrejones.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Luis Villarrazo González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta ésta en la GACETA DE MADRID, á José Mateo González alias Saúl, hijo de Carmen González, sin saber quién sea su padre, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de 28 años de edad, habitante en la calle del Baño, núm. 5, de estatura cumplida, color sano, nariz aguileña, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, y una señal junto al ojo izquierdo, con el fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración en esusa pendiente contra el mismo y Rafael Silva Pérez por robo de dinero à José Núñez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero à todas las Autoridades civiles y militares en nombre de S. M. la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, para que procedan à la busca, captura y conducción à la carcel de esta ciadad por los tránsites.

Sanlúcar de Barrameda 12 de Diciembre de 1885.—Luis Villarrazo.—Eugenio González. J—8095

D. Luis Villarrazo y González, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llame y emplazo á los acreedores de la testamentaría concursada de D. Enrique Rodríguez
Roldán, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en la junta
acordada para el día 30 de Enero próximo para el nombramiento de síndicos, la cual ha de tener lugar á las doce de la
mañana en los estrados de este Juzgado, calle de Santo Domingo, núm. 48, á la que deben concurrir con los títulos justificativos de sus créditos; y se les advierte que para tomar parte en dicho nombramiento han de presentarlo con 48 horas de
anticipación en la Escribanía del actuario.

Sanlucar de Barrameda 12 de Diciembre de 1885.—Luis Villarrazo.—Por mandado de S. S., Federico Márquez Alonso.

NOTICIAS OFICIALES

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

IMPURSTO DE CONSUMOS

Estadística del mes de Noviembre de 1885.

Resumen de las especies introducidas en esta capital, y de los derechos que han satisfecho durante el referido mes.

EN LOS FIELATOS

		Imparta
UNIBAD	Cantidad.	Imperto Pesetas. Génts
T :A	A SIA ESA	
	299.456	335.455 77.858156
Quintal m.	24.982	62.457'37
Kilogramo.	194.096 49 086121	59,463·46 58,874'98
	5.535'54	38.758°78
Kilegramo.	188.127	34,584 '7
Quintal m.		24.437'94 23.416'91
	42.777	17.410'80
Idem	35.893	15.557 20
		45,483°2° 48,576°5°
Quintal m.	15.515	12.412
Idem	23.830 2 eə7:00	44,945 41,483'7
	22,729·50	11.4857
Quintal m.*	14.488'66	10.251'3
Kilogramo.		7,878'5 6,834'3
	46.932	5,079 6
Idem	23.959	4,790
Cabezas		4.584'50 4.500'80
	18.144	4.892'4
Quintal m.	4.044438	4.047'59
Kilogramo.		3.696·88 3.687'80
	4.568	2.737'8
Kilegramo.	10.406	2,601'50
idem		9,450'8 3,437'6
Kilogramo.	14.069	2.251 '04
Cabezas	21.478	2.447'8(
Kilogramo.		2,075°36 2,017°75
Kilegramo.	6.657	1,997.10
Litro	4.548 e 999	1.841176
		1,767'66 1,703'70
Cabezas	1.084	4.851'28
Litre	18.768	1.238 67
		1,216'40
Idem	11.641	1.16440
Idem	10 964	4.69 \$ 4(928
Kilogramo.	3.050	808
Dosenas	6.986	693'60
Cabezas Kilogramo		644'46 450'50
Quintal m.	874 50	435'78
Idem	389,20	407'4
Trees to the second	000	979'2: 845'5
Quintal m.	264'69	347'5
Kilogramo.	1.026	307'8
Idem		29 5 298
Quintal m.	544	372
Kilogramo.	445	478
Veintai m.º	49.18	107'8
		20244
- 20		
e de la companya de l	S. J. Land	
Kilogramo.	1.094.989.50	288.685'41
Idem	98.195'50 30.008'75	25.944 '21 2.906'69
Idem		
Idem Idem	62,890	26.686
		26.686
Idem Idem	62,890 7 <u>98,8</u> 84460	26.686
Idem Idem ERCENA	62,890 728,884468	26.686
Idem	62,890 728,884468	26.686
Idem Idem ERCENA s, que represer perdices SORERÍA	62,890 728,884*50 ata la intro-	26.686 286.472'94
Idem Idem ERCENA , que represer perdices SORBRÍA	62.890 798.884*68 ita la intro-	25.686 236.472'94
Idem Idem ERCENA I, que represer perdices SORERÍA antes de corves de Noviembre	62.890 728.884.88 ata la intro-	25.686 236.472'94
Idem Id	62.890 728.884-88- ita la intro- ita la intr	26.886 286.472'94 563
Idem Idem RCENA s, que represer perdices SORBRÍA antes de cervez de Naviembro	62.890 728.884-88- ita la intro- ita la intr	26.886 236.472.94 548
Idem Id	52,890 728,884.88 ita la intro- za, domicitia- extraordina- dos_én igual	26.886 286.472'94 588
	Kilogramo. Quintal m.* Idem Kilogramo. Quintal m.* Litro Kilogramo. Idem Litro Cabezas. Quintal m.* Idem Idem Quintal m.* Kilogramo. Quintal m.* Kilogramo. Litro Cabezas. Kilogramo. Litro Cabezas. Kilogramo. Litro Kilogramo. Litro Cabezas. Kilogramo. Litro Kilogramo. Quintal m.*	Kilogramo

Madrid 25 de Diciembre de 4885.-El Administrador de Hacienda.

Modesto Fernández y González.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 24 de Diciembre de 1885.

fielatos	Derechos de consumos para el Estado. ————————————————————————————————————	Recargos municipales sobre las tarifas del Estado. ————————————————————————————————————	y extraordi- narios del Ayunta- miento.	TOTAL Ptas. Cénts.
Toledo. Segovia Norte. Bilbao Aragón Valencia Mediodía. Ciudad Real. Mostenses. Imperial Correos (See-	785'44 509-67 5.049'94 702'83 407'43 2.124'53 5.838'43 935 08 58'79	944'40 629 61 7.065'44 824'73 513'44 2.161'38 7.141'86 1.143'51 410'70	198/86 47/52 425/63 212/98 95/45 6/75 8.560 28 472/96 272/50	1,812:97 1,486:80 12,540:98 1,740:54 1,015:99 4,292:66 15,546:57 2,551:55 442:08
ción) Matadero de vacas Idem de cerdos Total	49.73 6.148.17 9.837.58 32.336.99	7.205/33 9.837/57 37.637/95	4.22843	13.323·50 19.675·15 74.203·37
Recaudado en los 24 días del mes ac- tual.	631. 445 '85	736.009'94	121.276 :38	4.488.732 47

Madrid 25 de Diciembre de 4885. — El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Diciembre de 1885.

HORAS	ALTURA del barómeiro reducida	TERMOMETRO		LTURA y humed earómeiro educids TERM		cción	ESTADO
	á 9° y en milímetres.	Seco. Humede- cido. y clase d			al viento.	del ciole.	
Idem mini Temperatt Idem id. d Temperatt tierra ve (dem mini Velocidad metros). Oscilación Altura id.	ra maxima ma Diferencia ira máxima lentro de un Diferencia ira máxima sectal ó labo ma, íd Diferencia del viento	al Sol, á a esfera á ciele orable en las a, íd. (mo á la m	4 0 3 9 5 5 5 0 4'3 6 la sor dos meta de crista descubie	NE	Viento. Idem .	ldem. Idem.	
	las últimas s		(milímet	ros)		0 6	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia de las siete, el día 25 de Diciembre de 1885.

Altura barométrica tra ción del viento. fel del mare milímetros males. ción del viento. fel del mare milímetros males. ción del viento. fel del ciole.		į.	1	j i		1	1
Cocalidades				Direc-	Fuerza		1
		barométrica	tura	ción del	dal	Estado	Estade
S. Sebastián 770'8	LOCALIDADES.	a 0 y at ni-	on gracos	i		3-1-1-1-	i
S. Sebastián. 770'8				viento.	viente.	est ciere.	de la mar.
Bilbao 768 9		GII BILLILIUGII VS	MIGION.				
Bilbao 768 9	all all the second seco					7.5	
Bilbao 768 9	S. Sehastián.	770'8	44	E	Calma .	Casi desp.	Trance
Oviedo 764'5 55'5 SSO Idem Despejado Nuboso Oleaje Santiago 768'8 6'9 NE Idem Cubierto Oleaje Pontovedra 768'2 9'5 ENE Idem Nuboso Viento Lisboa (8 h.). 755'7 8'4 ENE Calma Nuboso Idem Idem Idem Nuboso Idem				SR	Brisa	Nuboso	
Coruña (7 k.) 764'5 5:5	Oriedo				Idem	Desperado.	
Santiago	Coruña (7 h	764'5		ESE	Idem.	Nuhoso	
Orense 763'4 40'5 S		763'8			Idem	Cubierto	Oleaje.
Pontavedra 763 4 40 5 5 6 6 1 6 6 1 6 6 1 6 6					7	Gabio101	•
Vigo. 768*2 9'5 ENE. Idem. Cubierto. Tranq.* Oporto. 762 5 7'4 E. Viento. Als. nubes. Idem. Lisboa (8 h.). 759.7 8'4 E. Viento. Ruboso. Idem. Badajoz. 768'4 8'0 R. Calma. Idem. Cubierto. \$ Sevilla. 764'6 42'0 NH. Calma. Idem. Cubierto. \$ Malaga. 765'5 41'2 RNE. Idem. Cubierto. Rizada. Cartagena. Alcante. 766'7 40'6 NE. Idem. Cubierto. Rizada. Murcia. 764'0 8.5 ENE. Calma. Idem. Nubcso. Oleaje. Teruel. 766'3 41'4 NNE. Idem. Nubcso. Oleaje. Teruel. 766 6 -2'0 NK. Calma. Nebuloso. Salamanca. 766'3 3'8 No. Idem. Nubcso.		F69:4	40%	S	Idem	Nuhoso	
Oporto. 762 5 7'4 E. Viento. Calma Nuboso. Idem. Idem. Lighoa (8 h.) 759 7 8'4 E. Viento. Calma Nuboso. Idem. Cacres. ** ** 8'0 ** Calma. Nuboso. Idem. S. Fern. (7 h.) 764'2 44'5 S. Brisa. Lluvioso. Tranq.* Sevilla. 764'6 42'0 NK. Calma. Clubierto. ** Malaga. 765'5 41'2 RNE. Idem. Cubierto. Rizada. Cartagena. 766'7 40'6 NE. Idem. Cubierto. Rizada. Walencia. 766'0 8'5 N. Brisa. Idem. Nuboso. Dleaje. Weruel. 766'3 44'4 NNE. Idem. Nuboso. ** Zaragoza. 3'8 NO. Idem. Nuboso. ** Soria. 76'4'3 3'5 NR. Idem. Despejado. ** Va				ENR			Tuesda
Lighboa (8 h.) 759-7	£180	108 2	อง	DIAM.	100	Cannel M.	rand.
Lighboa (8 h.) 759-7	Omonto	749-8	776.3	17	Viento.	ale nuhoe	T-1 am
Caceres 4°2 B Viento Cubierto 3 Badajoz 760°4 8°0 B Calma Cubierto 3 S. Fern. (7 h.) 764°6 42°0 NK Cama Cubierto \$ Malaga 765°5 41°2 RNE Brisa Lluvioso Oleaje Cartagena Akcante 766°4 7°2 NK Calma Idem Nizada Alicante 766°4 7°2 NK Calma Idem Nizada Valencia 766°4 7°2 NK Idem Nuboso Oleaje Teruel 766°3 44°4 NNE Idem Nuboso Dolaje Teruel 766°6 —2°0 NK Calma Nebuloso Dolaje Teruel 766°6 —2°0 NK Idem Nuboso Brisa Idem Nuboso Brisa Idem Nuboso Brisa Nuboso Brisa Nuboso Brisa				ENE	Calma	Nuboco	idem.
S. Fern. (7 h.) 764'2 44'5 S Brisa Lluvioso Tranq.* Cubierto Malaga 765'5 41'2 KNE Brisa Lluvioso Oleaje Cubierto C						Cubionto	idem.
S. Fern. (7 h.) 764'2 41'5 58 Brisa Cluvioso Tranq.* Camada 765'5 42'0 NH. Cama Clubierto Oleaje. Cartagena 765'5 41'2 ENE ENE Lluvioso Oleaje. Cartagena 766'7 40'6 NE Idem Cubierto Rizada Idem Nucia 764'0 85 ENE Calma Idem Rizada					Calma	Idom	•
Seyilla 764'6 42'0 NR Calma Cubierto Cubierto Cluvioso Oleaje. Granada 766'5 41'2 RNE Brisa Lluvioso Oleaje. Murcia 764'0 8 5 RNE Idem Rizada Valencia 766'4 7'2 N Brisa Idem Idem Jacen Jacen Nuboso Oleaje. Wento 766'3 44'4 NNE Idem Nuboso Oleaje. Wento 766'3 44'4 NNE Idem Nuboso Oleaje. Wento 766'3 44'4 NNE Idem Nuboso Oleaje. Soria 767'4 70 NR Idem Nuboso Idem Nuboso Idem Nuboso Idem Despejado NR Idem Nuboso Cubierto Nuboso Nuboso Nuboso Nuboso Nuboso <	pagaflox	7001	0.0	15	Carma	Iuem	×
Seyilla 764'6 42'0 NR Calma Cubierto Cubierto Cluvioso Oleaje. Granada 766'5 41'2 RNE Brisa Lluvioso Oleaje. Murcia 764'0 8 5 RNE Idem Rizada Valencia 766'4 7'2 N Brisa Idem Idem Jacen Jacen Nuboso Oleaje. Wento 766'3 44'4 NNE Idem Nuboso Oleaje. Wento 766'3 44'4 NNE Idem Nuboso Oleaje. Wento 766'3 44'4 NNE Idem Nuboso Oleaje. Soria 767'4 70 NR Idem Nuboso Idem Nuboso Idem Nuboso Idem Despejado NR Idem Nuboso Cubierto Nuboso Nuboso Nuboso Nuboso Nuboso <	S Pour IT L	70113	111%	c	Brica	I luwiosa	
Málaga. 765'5 41'2 ENE. Brisa. Lluvioso. Oleaje. Cartagena. Akcante. 766'7 40'6 NE Idem. Cubierto. Rizada. Murcia. 766'4 85 ENE. Brisa. Idem. Rizada. Valencia. 766'4 72 N. Brisa. Idem. Nuboso. Oleaje. Teruel. 766'6 -2'0 NK. Calma. Nebuloso. Nuboso. Despejado. Nuboso. Idem. Despejado. Nuboso. Brisa. Nuboso. Als. nuboso. Nuboso.<				NIE	nina	Cubionto	Eranq.
Cartagena				TONE			. »
Cartagena Alcante		705.5	11.2	DINE	DLISE	Liuvioso	Oleaje.
Akicante 766'7 40'6 NE	Granaga	1 3 2 3			1		1
Akicante 766'7 40'6 NE		4					
Valencia 766'4 7'2 N. Brisa Idem Jidem Ji				.,,,		~	
Valencia 766'4 7'2 N. Brisa Idem Jidem Ji				NE.	laem	Cubierio	Rizada.
Paima				ENE	Calma.	idem	>
Paima		766'4	7'2	N	Brisa	ldem	•
Teruel	Palma						
Teruel	Barcelona	766'3	44'4	NNE	ldem	Nuboso	Oleaje.
Zaragoza							1
Zaragoza	Teruel		2'0	NR	Calma.	Nebuloso	•
Soria	Zaragoza	×	3'8	ONO	Idem	Nuboso	3
León	Soria	767'4	7.0	В	idem	Idem	>
León	Burgos	774:0	2.0	NE	Idem	Despeiado.	
Salamanca 764'4 3'2 SE Viento Cubierto Madrid 767'9 2 4 NK Viento Idem Madrid 769'9 2'4 NK Viento Idem I	León			E	Viento.	Als. nubes.	
Salamanca 764'4 3'2 SE Viento Cubierto Madrid 767'9 2 4 NK Viento Idem Madrid 769'9 2'4 NK Viento Idem I	Valladolid	769'7	3'0	NR	Brisa	Nuboso	
Madrid 767'9 2.4 NK Viento Idem Brisa Idem	Salamanca	764'4	3'2	SE	Viento.	Cubierto	
Madrid 767'9 2.4 NK Viento Idem Brisa Idem	Segovia	764'0	3'5	E	Id. fte.	ldem	
Recorrat							_
Recorrat	Madrid	767'9	24	NE	Viento.	Idem	
Paris 773'0		769'9	2.4	NB	Idem	Idem	
Paris 773'0	Ciudad Real.	765.0	52		Caima .	Lluvieso	
Paris 773'0 0 6 NNE Idem Idem Gris-Nez 771'7 -0'5 SO Calma Despejado Despejado St. Mathieu 772'8 -0'5 E Brisa Idem Idem <td></td> <td>77012</td> <td>4'5</td> <td>B</td> <td>Brisa</td> <td>Cubierto.</td> <td></td>		77012	4'5	B	Brisa	Cubierto.	
Gris-Nez				1.77			-
Gris-Nez	Paris	773'0	06	NNR	Idem	Idem	
Sia d'Aix. 771'0 0'6 ENE Viente Idem NK Brisa Muh. so No Calma Despejado No No Calma Despejado No No Calma Despejado No No Despejado No No No No No No No					Calma	Despeiado	
Sia d'Aix. 771'0 0'6 ENE Viente Idem NK Brisa Muh. so No Calma Despejado No No Calma Despejado No No Calma Despejado No No Despejado No No No No No No No	St. Mathieu	772.8	0'5	R	Briga	Idem	_
Biarritz 768'2 0'5 NK Brisa Man-80 Calma Ciermont 772'7 -6 8 NO Calma Despejado Perpiñán 8icie Idem Idem Idem Niza 765'8 8'8 N Brisa Nuboso Nápoles 765'6 9'9 NK Idem Cubierto Palermo 780'8 45'5 SE Viento Als. nubes				ENE.	Viente:	Idem	
Roma 765'8 8'8 N Brisa Nuboso Núpoles 765'6 9'9 NK Idem Cubierto Palermo 780'8 45'5 SE Viento Als. nubes.				NR	Rrisa	Muhaga	
Roma 765'8 8'8 N Brisa Nuboso Núpoles 765'6 9'9 NK Idem Cubierto Palermo 780'8 45'5 SE Viento Als. nubes.					Calma	Despeiado	
Sicie						~ wpojado.	7
Niza							
Roma 765'8 8'8 N Brisa Nuboso > Nápoles 765'6 9'9 NE Idem Cubierto > Palermo 780'8 45'5 SE Viento. Als. nubes.	Niza.	766'0	9'6	R	Idem	Idem	
Napoles 765'6 9'9 NE Idem. Cubierto. Palermo 760'8 45'5 SE Viento. Als. nubes.			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	******	AUCAM	ruom	•
Napoles 765'6 9'9 NE Idem. Cubierto. Palermo 760'8 45'5 SE Viento. Als. nubes.	Roma	7658	8'8	N	Rrico	Nubosa	
Palermo 780'8 45'5 SE Viento. Als. nubes.	Nápoles			NR	Idam	Cubierto	
Malta 762'4 46'1 SR Brisa. Nebuloso.	Palermo			SR	Viento	Ale nubo	
Introduction Introduction	Malta	769'4		SR	Rrice	Nahulosa	
		, ,,,,			TOT ISC.	vienarioso	₩,

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Valencia, y nevó en Avila.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Forman parte de este número los pliegos 87 y 88 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ADVERTENCIA

MPRENTA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION DE la GACETA DE MADRID ruega à los señores suscritores de la misma en provincias y extranjero, cuyo abono termine en fin del corriente mes, se sirvan renovarle antes de 1.º de Enero próximo, si desean recibir sin interrupción este diario oficial.

Anuncios

EY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PE-SETA cada ejemplar.

EY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, à PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL BIA

" San Esteban, proto-mártir, y Santos Zósimo y Mari**no** mártires.

Cuarenta Horas en el eratorio de Cañizares.

MSPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 2.º impar.—I Puritani.

TEATRO ESPAÑOL. — A las cuatro. — La redoma en-

A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 4.º par.—La redoma encantada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A les cue tro y media.—Función 10 de tarde.—Turno 1.º par.—Los sobrinos del Capitán Grant.

A las ocho y media.—Función 19 de abone.—Serie 3.*—Turno 1.º impar.—Un regalo de boda.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro.—Diabolin.

A las ocho y media.—Turno 2. Diabolin.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Andrea.

A las ocho y media.—Turno 2.º—Divarciémonos.—El gastrónomo sin dinero.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—

Función 12 de tarde.—Turno 3.º entero.—Quince días en Ita-

lia.—Huyendo de la policia.

A las ocho y media.—Función 6.º de abono.— Turno 3.º par.—La donación del colono.—Boda y bautizo.—Intermedios non el contata

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.— El barbida de la Persia.—Basta de suegras.—En la tierra como

A las ocho.—Desconcierto musical.—En la tierra como en el cielo.—La primera y la última.—Entre dos fuegos.—El barbián de la Persia.

TEATRO DE ESLAVA.—A las custro y media.—La cola del diablo.—Toros de puntas.—La misa del gallo.

A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Castillos en el aire.—¡Eh, á la plaza!—La misa del gallo.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro.—Las bodas de Enriqueta. A las ocho y media.—Artagnan.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 4.º impar.—Don Lino Guerrero.—Las modistillas.—El último tranvia.

A las cabo y media —Turno 4.º non el caso becarat

A las ocho y media.—Turno 1.º par.—¡Te veo, besugo!—La gente menuda.—La almoneda del tercere.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media de la tarde y oche y media de la noche.—El Nacimiento del Mesias.—La degollación de los inocentes.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro.—El hombre de las figuras de cera.

A las ocho.—Primera sección.—Actos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la obra El hombre de las figuras de cera.

A las diez.—Segunda sección.—(Diez años después.)—Ac-

tos 5.°, 6.°, 7.° y 8.° de la misma.

IMPRENTA NACIONAL